



Resolución Ministerial

N° 1146 -2024-IN

Lima, 12 SEP. 2024

VISTOS, el Oficio N° 4802-2024-CG PNP/SECEJE-UNITRDOC.ARETDA, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001546-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31717, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal egresado de las Escuelas de Enfermería y de Laboratorio Clínico del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, establece que:

(...)

Artículo 1.- Otorgamiento del grado inmediato superior

Se otorga el grado inmediato superior al personal en situación de actividad egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y el Decreto Supremo 019-90-IN, que se detalla a continuación: a. De la Escuela de Enfermería, de las promociones de los años 1985, 1987, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993. b. De la Escuela de Laboratorio Clínico, de las promociones de los años 1990, 1991, 1992 y 1993.

(...)

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31717 precisa que "(...) No están comprendidos en los alcances de la presente ley los oficiales con el grado de coronel de servicios de la Policía Nacional del Perú".

Que, es pertinente señalar que la Ley N° 31717, ha sido aprobada por insistencia por el Congreso de la República y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, siendo de estricto su cumplimiento;

Que, el fundamento 6 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0017-2005-PI/TC, señala que "tal y como se desprende de una interpretación sistemática del artículo 51°, in fine, y del artículo 109° de la Constitución, la publicación determina la eficacia, vigencia y obligatoriedad de la norma";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1567-2023-IN, del 15 de diciembre de 2023, se resolvió otorgar el grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Ley N° 31717, a



L. CUEVA

veinticuatro (24) Comandantes de Servicios; no obstante, en la parte considerativa de la acota resolución se precisa que se suspende el grado, entre otros, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CASTILLO ALFARO hasta que acrediten haber registrado el título profesional de enfermero y laboratorio clínico en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP);

Que, mediante Dictamen N° 1867-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 28 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que "(...) la solicitud de fecha 29MAY2024, presentada por el Comandante SPNP Marco Antonio CASTILLO ALFARO, peticionando se otorgue el grado inmediato superior, al amparo y cumplimiento de la Ley N° 31717, resulta ESTIMADA, toda vez que, ha cumplido con acreditar contar con Título profesional de 'Licenciado en Tecnología Médica en la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica', expedido por la Universidad Peruana Cayetano Heredia; para tal efecto, el DEPPRNOM DIVPNIBPP de la DIRREHUM PNP deberá formular el proyecto de resolución correspondiente, otorgando el grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 31717 (...)";

Que, a través del Informe Técnico N° 137-2024-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRNOM-SECNOOFI, del 21 de agosto de 2024, el Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que:

"(...)

B. De estudio y evaluación que se realizó al pedido realizado por el Comandante de Servicios PNP Marco Antonio CASTILLO ALFARO, ante la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, se emitió el INFORME TECNICO N° 116-2024-DIRREHUM-PNP/DIVNIBPP-DEPPRNOM-SECNOOFI del 24JUN2024, concluyéndose en informe que resulta VIABLE para que al referido Oficial Superior de Servicios se le otorgue el grado inmediato superior, con efectividad a la fecha de emisión de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1567-1023-IN del 15 de diciembre de 2023 en cumplimiento de la Ley N° 31717; viabilidad que se vuelva a ratificar una vez mas en el presente Informe Técnico.

C. El pedido realizado mediante solicitud de fecha 29MAY2024 por el Comandante de Servicios PNP Marco Antonio CASTILLO ALFARO, resulta VIABLE en razón que ha cumplido con demostrar y probar mediante la documentación ofrecida como prueba anexa a su solicitud que efectivamente se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 31717, sobre otorgamiento del grado inmediato superior al personal egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, toda vez que técnicamente se ha verificado que si cumple con los requisitos exigidos por la citada norma legal, toda vez que sí ingresó en el año 1990 del Laboratorio Clínico de la Policía Nacional del Perú, quien actualmente se encuentra en actividad con el grado de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú.

D. Que, por otro lado, la División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, mediante el Informe N° 838-2024-DIRADM-PNP/DIVECO.DEPPRE del 09AGO2024, (...) señala es PROCEDENTE OTORGAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR EL IMPORTE TOTAL DE S/. 37,591.73, a fin que se gestione la inclusión mencionada a la Resolución Ministerial N° 1567-2023-IN, sobre otorgamiento del grado inmediato superior es en cumplimiento de una norma legal (Ley N° 31717), emitida únicamente para el Personal de Servicios de la Sanidad Policial, siempre que cumpla con los requisitos que la referida norma legal señala; cuyos requisitos si cumple de Comandante de Servicios PNP Marco Antonio CASTILLO ALFARO.



(...)"

Que, el artículo 16 párrafo 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

Que, literal b) del artículo 48 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos para Oficiales Superiores se formalizan mediante resolución ministerial;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, corresponde emitir la Resolución Ministerial que formalice el otorgamiento del grado inmediato superior del personal policial inmerso en los alcances de la Ley N° 31717;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31717, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal egresado de las Escuelas de Enfermería y de Laboratorio Clínico del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el grado inmediato superior de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CASTILLO ALFARO, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 31717, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal egresado de las Escuelas de Enfermería y de Laboratorio Clínico del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Juan José Santiváñez Antúnez
Ministro del Interior

